

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el anterior escrito se recibió del Centro de Servicios Judiciales, donde el apoderado de la demandada solicita la terminación del proceso o el desembargo de los bienes embargados de su poderdante y el envió del link del proceso.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 16 de agosto de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Ordena Expedir y enviar Oficio y Link del proceso
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: John Albert Ramírez Vélez C.C 7.550.084
Demandada	: Libia Ospina Ramírez C.C 41.887.537
Radicado	: 630014003007-2008-00251-00

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se le informa al apoderado de la demandada que, el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 27 de enero de 2017.

Igualmente, se dispone que, por intermedio del centro de servicios judiciales se expida y envíe el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pese sobre la cuota parte del 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-87977 de la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de Libia Ospina Ramírez, en los términos indicados en la terminación que obra en el folio 121 del archivo 1 del expediente digital.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, REMÍTASE el OFICIO referenciado a dicha entidad.

Igualmente, remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el oficio correspondiente al apoderado de la demandada, a la dirección electrónica jolugi6666@hotmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Finalmente, por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remítase el link del expediente digital al apoderado demandada a la dirección electrónica jolugi6666@hotmail.com.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.142** DEL 17 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d604441fe3349c72d178843660b0c82674dcf9b96e2b5bb2f5767e4af71bb6ab**

Documento generado en 10/08/2022 05:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>